

activo

Resolución 09-01-2017

Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora (CI). Catacamas, Olancho, a los 30 días del mes de enero de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura fue nombrada por el Poder Ejecutivo según Decreto # 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017, y en plenas funciones a partir del día lunes 16 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora tiene facultades suficientes en los ámbitos legales, académicos y administrativos y, debe asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) a fin de resolver su problemática actual, normalizar su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora tiene la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA);

CONSIDERANDO: Que es también función de esta Comisión Interventora revisar la normativa académica vigente e implantar las medidas necesarias, y elaborar la normativa académica; con énfasis en Modelo Educativo, Normas Académicas, Reglamentos Académicos, Manuales de Procedimientos Académicos y Sistemas para la Gestión Académica";

CONDIDERANDO: Que a partir del año 2009 las autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura establecieron una política institucional que permitió el ingreso de estudiantes sin considerar un proceso de selección que permitiera evaluar la vocación y las competencias académicas de los aspirantes, lo cual contribuyó a un crecimiento descontrolado de la matrícula que sobrepasó la capacidad instalada de la Institución tanto en infraestructura, equipamiento, docentes y logística, provocando dificultades disciplinarias en la diversas áreas de la institución;

CONSIDERANDO: Que como consecuencia del sobre-poblamiento estudiantil, se provocó el debilitamiento en el desarrollo de cátedras, servicios estudiantiles, aplicación de disciplina, escasez de material didáctico, lo cual a su vez desencadenó un alto índice de reprobación en todos los años de las diversas carreras que se ofrecen;

CONSIDERANDO: Que el incremento desmedido de la matrícula en la institución sin el debido control interno, generó hacinamiento en viviendas, debiéndose arrendar instalaciones externas para alojar estudiantes, las cuáles a su vez no reunían condiciones logísticas, higiénicas, pedagógica-didácticas que contribuyeran a la formación académica de los estudiantes;

CONSIDERANDO: Que derivado de lo anterior, también se observó inadecuada atención de los docentes ya que las secciones sobrepasaron a más del 100% el número de estudiantes establecido en el reglamento de la Institución: disminución de la calidad nutricional de los alimentos servidos en el comedor universitario, limitación y descuido de las prácticas modulares de campo, ya que el área de estudio fue insuficiente al nuevo número de estudiantes; así como déficit en mobiliario, laboratorios y aulas disponibles, lo que provocó recibir cátedra en el piso, en patios abiertos y hasta debajo de árboles en el campus universitario;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





COMISIÓN INTERVENTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora en congruencia con el Artículo 3 de la Declaración Mundial sobre Educación Superior en el siglo XXI (1998), y de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, concibe que el acceso a los estudios superiores deberá estar **basado en los méritos, la capacidad, los esfuerzos, la perseverancia y la determinación de los aspirantes y proclama la NO** discriminación fundada en la raza, el sexo, el idioma, la religión o en consideraciones económicas, culturales o sociales, ni en incapacidades físicas;

CONSIDERANDO: Que en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior realizada en París en el año 2009, continúa figurando en la agenda global de reflexiones el tema del acceso, la equidad y la calidad, y hubo acuerdo en que las políticas de acceso a la educación superior deben perseguir los objetivos de equidad, relevancia y calidad simultáneamente, entendiéndose que la equidad no es simplemente una materia de acceso, si no, también en la participación exitosa y la terminación de los estudios, así como, el aseguramiento del bienestar estudiantil con el financiamiento apropiado y el apoyo educativo para los estudiantes.

CONSIDERANDO: Que como antecedente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en virtud del rol constitucional de la UNAH como rectora del nivel del Educación Superior en Honduras, tiene la capacidad y autorización para impartir la Prueba de Aptitud Académica del College Board, según el "Convenio Académico celebrado entre la Oficina de Puerto Rico y América Latina del College Board y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras" dirigido a aplicar la Prueba de Aptitud Académica del College Board, firmado el 1 de marzo de 2013 y ha aplicado exitosamente la prueba desde esa fecha, elevando el índice académico global institucional y asegurando el éxito académico de los estudiantes;

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras -UNAH ha establecido convenio con instituciones de Educación Superior nacionales para colaborar en sus procesos de admisión y aplica desde el año 2012 la Prueba de Aptitud Académica del College Board a los aspirantes de la Escuela Agrícola Panamericana, El Zamorano y desde el 2015 a los aspirantes de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR.

CONSIDERANDO: Que la Prueba de Aptitud Académica (PAA), es un instrumento estandarizado con validez y confiabilidad que mide las aptitudes necesarias para un buen desempeño en el nivel de Educación Superior, mide el razonamiento verbal y el razonamiento lógico matemático en una escala de 200 a 800 puntos.

POR TANTO;

En uso de sus facultades, la Comisión Interventora

RESUELVE:

PRIMERO: Instituir la Prueba de Aptitud Académica (PAA) para que a partir de la fecha sea aplicada a los aspirantes a ingresar a la Universidad Nacional de



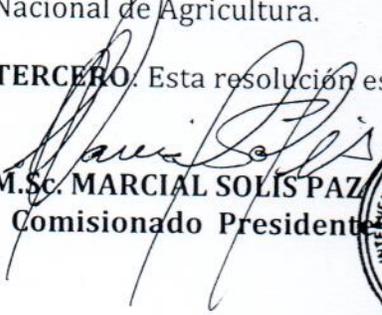


COMISIÓN INTERVENTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

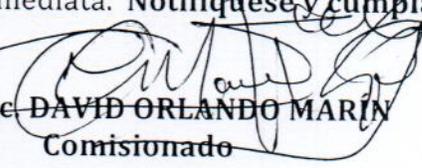
Agricultura, para lo cual deberá gestionarse convenio con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

SEGUNDO: Crear la Dirección del Sistema de Admisión de la Universidad Nacional de Agricultura, como una unidad académica dependiente de la Vicerrectoría Académica con funciones propias y especializadas para garantizar una admisión transparente, eficiente, de calidad, con equidad y participación democrática, para todos los aspirantes que desean ingresar a cualquiera de las carreras de la Universidad Nacional de Agricultura.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **Notifíquese y cúmplase.**


M.Sc. MARCIAL SOLÍS PAZ
Comisionado Presidente




Sr. DAVID ORLANDO MARÍN
Comisionado


DRA. NORMA MARTÍN DE REYES
Comisionada

